



“LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSIÓN”

“NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD”



VISTO el Expediente I.P.R.A. N° US-EE-1596-2024 del registro de este Instituto Provincial de Regulación de Apuestas ;y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución I.P.R.A. N° 858/24 se estableció la necesidad para la adquisición de un (1) generador eléctrico, para abastecimiento de la caldera y bomba elevadora de aguas, de acuerdo a lo solicitado mediante Nota Interna N.º 4213-24, suscripta por el Director de Gestión y Administración.

Que el Secretario Administrativo autoriza en Nota Interna N.º 4388-24, contratar a la firma TIDE S.A.S, por un monto de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL (\$1.299.000,00.-).

Que mediante comprobante preventivo N.º 94/24 el Departamento de Compras informa que se cuenta con la partida presupuestaria correspondiente.

Que la Auditoria General Interna tomó la intervención que corresponde mediante I.A.U N.º xxx/24.

Que dicha contratación encuadra según lo prescripto en la Ley Provincial N° 1015, artículo 18, inciso 1), sus Decretos Provinciales N° 674/11, artículo 26, inciso 3, Decreto N.º 188/2023 (Jurisdiccional compras y contrataciones), Resolución C.G.P. N° 64/21 y su modificatoria N° 43/22.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, según lo estipulado por Ley Provincial N° 88, en su artículo 9°, Decreto Provincial Reglamentario N° 2845/93, Decreto Provincial N.º 3136/23.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL

DE REGULACIÓN DE APUESTAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Adjudicar a la firma TIDE S.A.S, por un monto de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL (\$1.299.000,00.-), la adquisición de un (1) generador eléctrico, para abastecimiento de la caldera y bomba elevadora de aguas, de acuerdo a lo solicitado mediante Nota Interna N.º 4213-24, suscripta por el Director de Gestión y Administración, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar el gasto a la firma TIDE S.A.S, por un monto de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL (\$1.299.000,00.-), la adquisición de un (1) generador eléctrico, para abastecimiento de la caldera y bomba elevadora de aguas, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTICULO 3º.-Indicar que el gasto que demande la presente, deberá imputarse a la partida presupuestaria 4-3-9- Generador de luz - del ejercicio económico financiero vigente.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar a la Dirección de Gestión y Administración, a la Dirección y gestión Financiero Contable, ambas pertenecientes a este Instituto.

ARTÍCULO 5º Dar copia al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCION N°

